

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE por el término de noventa (90) días corridos a partir del día 1º de Octubre de 2000, el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín, en los siguientes días y horarios:

- Lunes a Viernes: de 19:00 a 24:00 horas
- Sábados: de 10:00 a 24:00 horas
- Domingos y Feriados: 0:00 a 24:00 horas.
- El pago de tarjeta de estacionamiento se regirá según los horarios y tarifas en vigencia.

ARTICULO 2º.- Suspéndase por el mismo lapso de tiempo la aplicación de toda Ordenanza que se oponga a la presente.


ARTICULO 3º.- El Ejecutivo Municipal procederá a efectuar la colocación de la señalización vial pertinente.

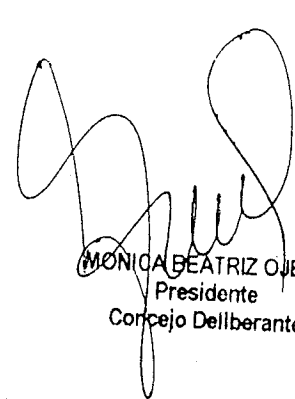
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

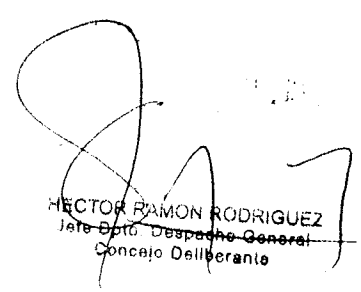
2150

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/05/2000.

Jam


MARCOS A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

USHUAIA, 11 MAY 2000

VISTO: El Expediente N° 2700/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 03/05/2000, por la cual se autoriza por el término de noventa días corridos, a partir del 1° de Octubre de 2000, el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 203/2000, recomendando el veto de la citada norma a los efectos de su reformulación, supeditando el período de prueba al resultado del estudio de "Capacidad de Circulación" de la calzada, en virtud de la observación efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto considera conveniente proceder a la promulgación de dicha norma, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

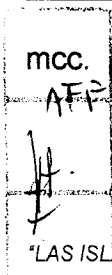
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

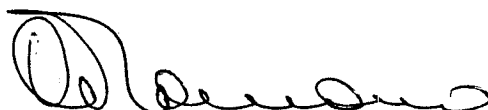
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2150 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/05/2000, mediante la cual se autoriza por el término de noventa días corridos, a partir del 1° de Octubre de 2000, el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

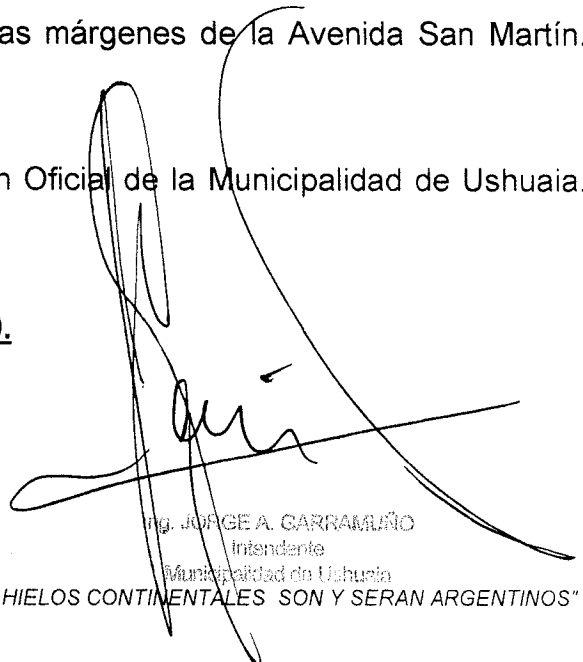
ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 617 /2000.





Lic. JUAN MANUEL ROMANI
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Ing. JORGE A. CARRAMUZO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia